

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 13 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente,

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 13 SEP 2023**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23**

entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600034862 del 27/03/2023, el señor **WILLIAM ROBINSON GONZÁLEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.775, en nombre propio y en representación de los señores **JHON WALTHER GONZÁLEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.267 y **WARLEN ALVEIRO GONZÁLEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.268, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"SAN DIMAS"**, a favor del predio denominado **"San Dinás. Ibagué"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.350-27294, ubicado en la vereda Ibagué, municipio Ibagué, departamento de Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 10 de marzo de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué; información que fue verificada conforme folio de matrícula actualizado y enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué; mediante radicado No.20234600112922 del 04 de septiembre de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 138 del 21 de abril de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"SAN DIMAS"**, a favor del predio denominado **San Dinás. Ibagué"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.350-27294, ubicado en la vereda Ibagué, municipio Ibagué, departamento de Tolima, solicitado por el señor **WILLIAM ROBINSON GONZÁLEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.775, en nombre propio y en representación de los señores **JHON WALTHER GONZÁLEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.267 y **WARLEN ALVEIRO GONZÁLEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.268, en calidad de propietarios.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 24 de abril de 2023, al señor **WILLIAM ROBINSON GONZÁLEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.775, en nombre propio y en representación de los señores **JHON WALTHER GONZÁLEZ CARDONA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 13 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23

identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.267 y **WARLEN ALVEIRO GONZÁLEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.268, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones wgcinc@gmail.com y fincasandimas@gmail.com,

Que dentro del Auto de Inicio No. 138 del 21 de abril de 2023, en su Artículo Segundo requirió al señor **WILLIAM ROBINSON GONZÁLEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.775, en nombre propio y en representación de los señores **JHON WALTHER GONZÁLEZ CARDONA** **identificado** con cédula de ciudadanía No. 93.385.267 y **WARLEN ALVEIRO GONZÁLEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.268, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor **WILLIAM ROBINSON GONZÁLEZ CARDONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.371.775, en nombre propio y en representación de los señores **JHON WALTHER GONZÁLEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.267 y **WARLEN ALVEIRO GONZÁLEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.268, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. ESCRITURA 1516 DEL 07-06-1983 IBAGUE NOTARIA 2
2. ESCRITURA 4653 DEL 13-12-1986 IBAGUE NOTARIA 2
3. ESCRITURA 1501 DEL 12-07-2016 NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE
4. ESCRITURA 2773 DEL 19-12-2019 NOTARIA PRIMERA DE IBAGUE

Que los solicitantes del trámite remitieron correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600052222 del 03 de mayo de 2023, indicando que remitían la información requerida en el Auto de Inicio No. 138 del 21 de abril de 2023.

Que más adelante, el 04 y 05 de mayo de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 138 del 21 de abril de 2023. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía de Ibagué, fijado 30 de junio de 2023, y desfijado el 26 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600103152 del 11 de agosto de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional del Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA; fijado el 29 de mayo

b

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 13 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23

de 2023, y desfijado el 13 de junio de 2023, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20234600077002 del 15 de junio de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, se proyectó concepto técnico No. **20232300000986 del 16 de julio de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**1.1 Ubicación**

El predio denominado "San Dinas.Ibagué" identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 350-27294 se encuentra ubicado en la vereda Ibagué del municipio de Ibagué, en el departamento del Tolima.

1.2 Linderos

De acuerdo con el Certificado de Tradición y Libertad del FMI 350-27294 del predio "San Dinas.Ibagué" los linderos son:

"...FINCA ALINDERADA GENERALMENTE ASI; POR EL ORIENTE, CON TERRENOS DE LA SE ORA JUDITH ACOSTA, POR EL NORTE, CON TERRENOS DE PLACIDO ZABALA, Y TERRENOS DEL COMPRADOR Y DE ALVARO GONZÁLEZ, ENRIQUE SANCHEZ, JOSE FERMIN CARDONA CAYCEDO, Y JACINTO MIRANDA; POR EL OCCIDENTE, CON TERRENOS DE BERNARDO FLOREZ, Y POR EL SUR, CON LA CARRETERA QUE, DE SAN JUAN DE LA CHINA, CONDUCE A VETA..."

1.3 Área

De acuerdo con la consulta a la Escritura 1516 del 07-06-1983 se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dicho documento. De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar 113 ha 8355,970 m², sin embargo, al hacer la verificación cartográfica plancha topográfica de la información suministrada por el usuario (plancha topográfica) y la verificación en campo, el área objeto de registro

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 13 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23

corresponde a un total de 110 ha y 5729 m² (iError! No se encuentra el origen de la referencia.).

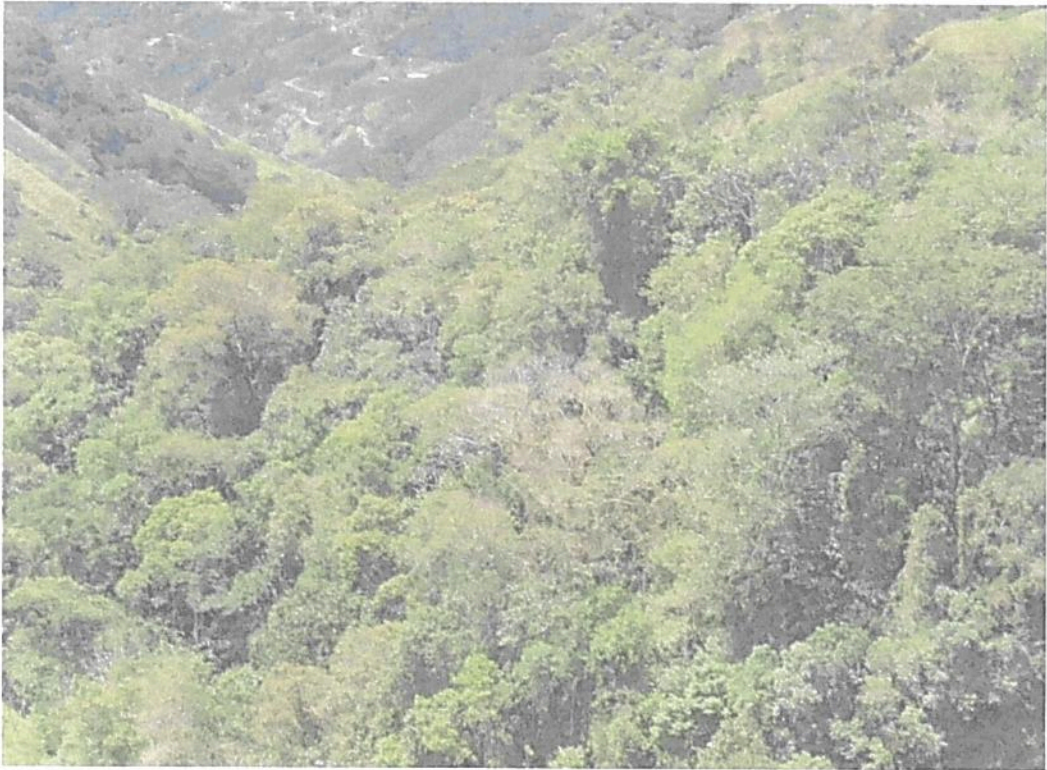
Tabla 1. Área según escritura pública y área objeto de registro del predio que conforma la RNSC "SAN DIMAS"

PREDIO	ESCRITURA PUBLICA	AREA SEGÚN ESCRITURA (ha)	AREA OBJETO DE REGISTRO COMO RNSC (há)
San Dinas.Ibagué	Escritura 1516 del 07-06-1983	152 ha	110,5729 ha

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El predio presenta un ecosistema natural de Bosque Muy Húmedo Montano (Figura 1). Estos bosques se encuentran entre los 1000 y 2400 m de altitud y temperatura media anual entre 22-24°C y 14-15°C. Las zonas altas de este bosque, son bosques densos de tierra firme con árboles que tienen una altura de dosel superior a los 20 m y un estrato continuo, donde la cobertura arbórea representa el 70% del área total de estas zonas.

Los bosques riparios presentes, son bosques que se encuentran en las márgenes de los cuerpos de agua presentes en la reserva. En estos bosques nace 17 quebradas las cuales son de gran importancia para la región por proveer el agua para el corregimiento de San Juan de la China.



RESOLUCIÓN NÚMERO 202

DE 13 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Muy Húmedo Montano en el predio "San Dinás. Ibagué" FMI No. 350-27294 que conforma la RNSC 068-23 "SAN DIMAS". Fuente: Visita técnica PNN 21,22 y 23 de junio de 2023.

2.1 Fauna

El propietario y algunos vecinos reportaron algunas especies como:

Mamíferos:

Guatín, lapa, armadillo, oso hormiguero, zorro, gato montés, chucha, puerco espín, marteja, perro de monte, tigrillo y ardilla.

En campo se observaron rastros de zorro, armadillo de nueve bandas (Figura 2).

Aves:

Carpintero, paletón, guacharaca, pava, soledad boba, chupa huevo de tierra fría, torcaza, copetón.

En campo, se evidenció adicionalmente, la presencia del gavilán bailarín (Figura 3).

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 13 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23

Reptiles:

Serpiente cazadora, rabo de ají, coral.

Insectos:

Mariposas, escarabajos, hormigas (Figura 4).



Figura 2. Registro de mamíferos en la RNSC "SAN DIMAS", huella de zorro y madriguera de armadillo. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA del 21 al 23 de junio de 2023.



4

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 13 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23**

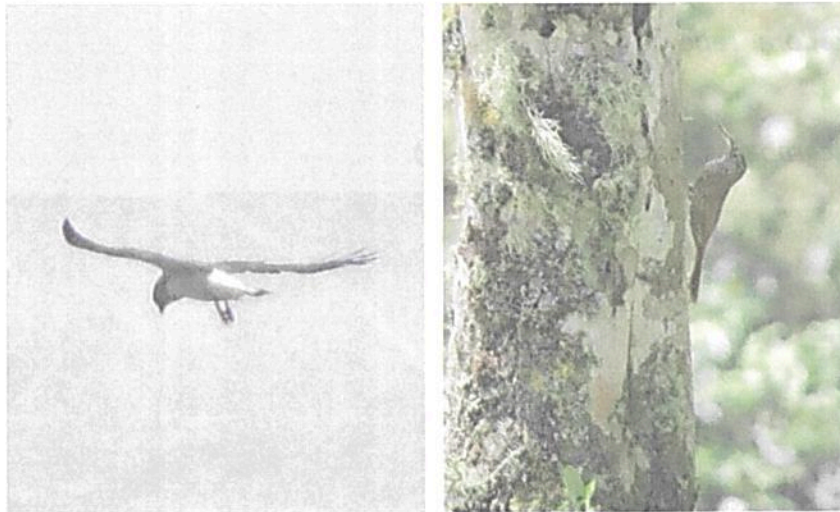


Figura 3. Registro de aves en la RNSC "SAN DIMAS". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA del 21 al 23 de junio de 2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO · 202

DE 13 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23**



Figura 4. Registro de insectos en la RNSC "SAN DIMAS". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA del 21 al 23 de junio de 2023.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "SAN DIMAS".

3.1

Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Muy Húmedo Montano presente en la RNSC "SAN DIMAS"

3.2

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.*
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano*
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*



RESOLUCIÓN NÚMERO

202

DE

13 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA

SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23

- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

3.3

Objetos de Conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Bosque Muy Húmedo Montano representado en bosques densos de tierra firme y bosques riparios con sus cuerpos de agua.
- Cuerpos de agua presentes en el predio.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

4. ZONIFICACIÓN

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 110,5729 ha. del predio denominado "San Dinas.Ibagué" identificado con FMI No. 350-27294, ubicado en el municipio de La Ibagué, departamento de Tolima (Tabla 3, Figura 5). La cartografía suministrada está basada en levantamiento topográfico debidamente verificado para el cumplimiento de los requisitos del trámite.

Tabla 3. Zonificación de la reserva natural de la sociedad civil "SAN DIMAS"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
	Predio "San Dinas.Ibagué" - FMI 350-27294	
Zona de Conservación	33,3524	30,2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	6,4388	5,8
Zona de Restauración	5,0435	4,6
Zona de Agrosistemas	65,3289	59,1
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4093	0,4

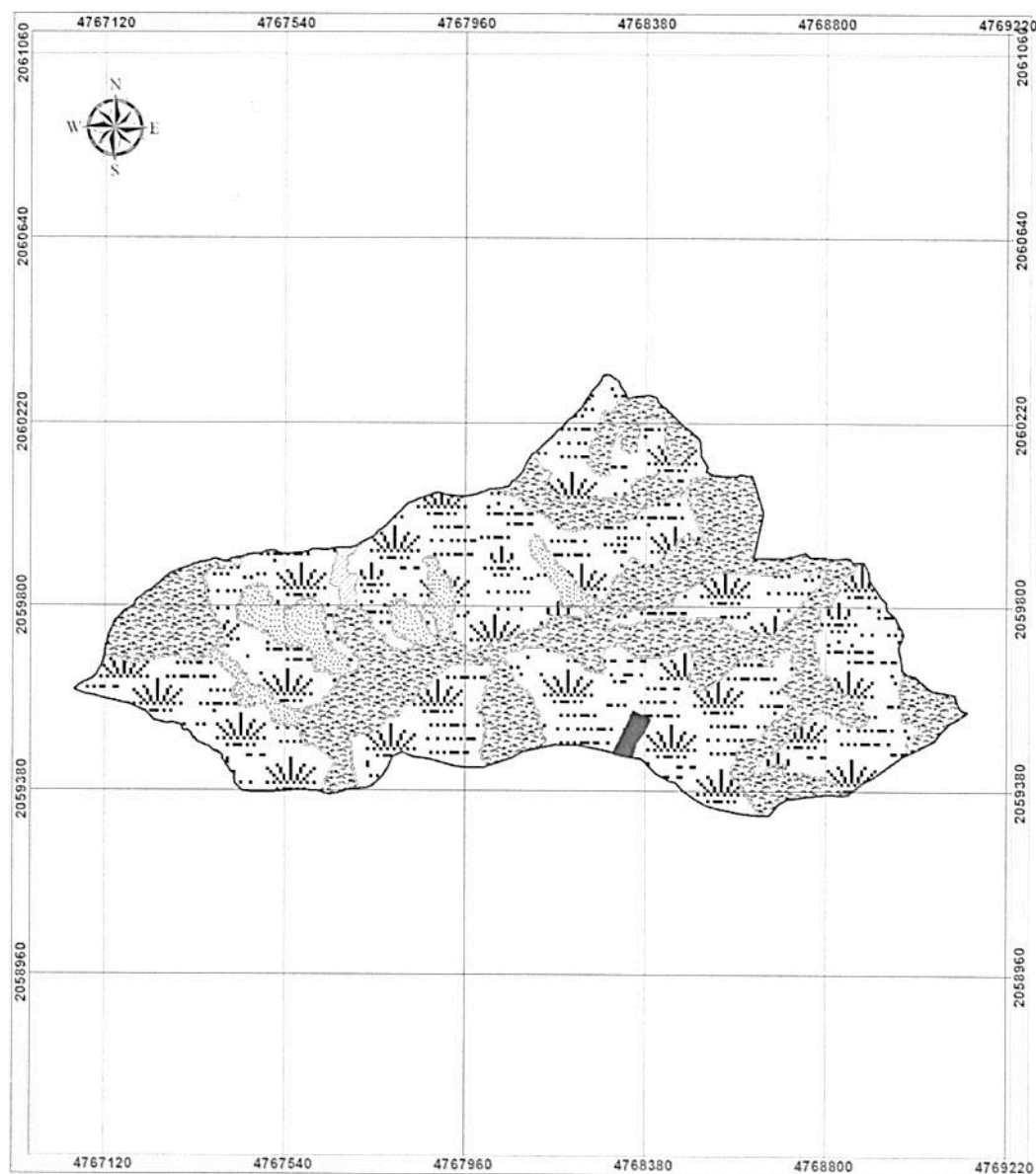
RESOLUCIÓN NÚMERO . 202

DE 13 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23**

Área Total para Registrar	110,5729	100%
---------------------------	----------	------

Fuente: Información cartográfica enviada por usuario. Visita técnica realizada por GTEA



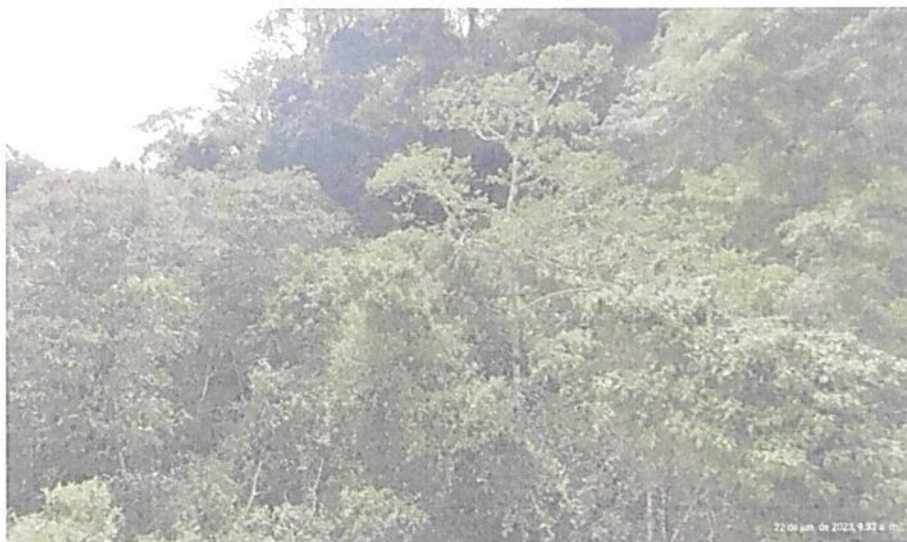
RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 13 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23

Figura 5. Mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN DIMAS". Fuente: Información visita técnica realizada por PNNC.

4.1 Zona de Conservación:

Esta zona corresponde a 33,3524 ha equivalentes al 30,2% del área objeto de registro del predio "San Dinias.Ibagué" identificado con FMI 350-27294. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Muy Húmedo Montano (Figura 6), con zonas de bosques secundarios en estado avanzado de sucesión. Los árboles presentaron altura promedio en algunas zonas de 20 metros, y en otras alcanzando alturas de 30 metros. Estos bosques en su mayoría son bosques riparios donde nacen las quebradas que abastecen de agua a diferentes comunidades en la zona. Esto favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son la regulación de ciclos hidrológicos, la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes entre otros. Esta zona, en su mayoría se encuentra cercada para evitar el acceso del ganado y personas.



RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 13 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23**

Figura 6. Zona de conservación de la RNSC "SAN DIMAS". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 21 al 23 de junio de 2023.

1.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

Esta zona corresponde a 6,4388 ha equivalentes al 5,8% del área objeto de registro del predio. Esta zona corresponde a una franja de conformada por rastrojo alto y bosque en estado de sucesión secundaria, en la cual el ganado tiene acceso para sombra (Figura 7). Esta zona está ubicada en las zonas alrededor de la zona de conservación para mitigar el impacto de la zona de agrosistemas.



Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "SAN DIMAS". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 21 al 23 de junio de 2023.

Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 5,0435 ha equivalentes al 4,6% del área objeto de registro. En esta zona el usuario está haciendo restauración activa con la comunidad para proteger los cuerpos de agua. Presentan unas áreas alrededor de las quebradas que se están restaurando para proteger los cuerpos hídricos, y además se encuentran cercadas para evitar el acceso del ganado (Figura 8). La restauración de estas zonas se ha venido realizando con especies como el cerezo, encenillo, punta de lanza, borrachero, guadua, cedro y urapán.



RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 13 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23**



Figura 8. Zona de Restauración de la RNSC "SAN DIMAS". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 21 al 23 de junio de 2023.

Zona de Agrosistemas:

Esta zona corresponde a 65,3289 ha equivalentes al 59,1% del área objeto de registro. Es una zona de pastizales con árboles aislados, donde se encuentra el ganado para leche (Figura 9). En esta zona, hay bebederos para que el ganado los utilice y así no entre a las zonas de bosque en búsqueda de agua.

RESOLUCIÓN NÚMERO 202

DE 13 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23



Figura 9. Zona de Agrosistemas de la RNSC "SAN DIMAS". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 21 al 23 de junio de 2023.

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:

Esta zona corresponde a 0,4093 ha equivalentes al 0,4% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la vía de acceso, el área de construcciones para la habitación permanente y el corral, donde se hace el manejo diario del ganado para el ordeño (Figura 10).



RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 13 SEP 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23**



*Figura 10. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "SAN DIMAS".
Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental
– GTEA el 21 al 23 de junio de 2023.*

2. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SAN DIMAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 13 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
5. Habitación permanente¹.

3. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

La verificación realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA no evidenció a la fecha traslapes con Áreas SINAP, Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, Hidrocarburos, Comunidades Negras y Resguardos Indígenas.

En ese orden, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN DIMAS" cumple con las condiciones de mantener una muestra de ecosistema natural bajo figura de conservación. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

4. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

El bosque muy húmedo montano, hace parte del bosque subandino, y es uno de los ecosistemas más amenazados en Colombia y se distribuye en las tres cordilleras, existiendo en lugares escarpados y remotos². Actualmente existe el 20% de su cobertura original, siendo amenazado por la expansión urbana y la frontera agrícola, y su distribución coincide con los mayores centros urbanos pues allí se encuentra la mayor parte de la población del país³. Los bosques andinos, regulan procesos ecológicos siendo esta una razón por la cual se consideran un ecosistema estratégico. En estos bosques se captura el agua que viene de la neblina contribuyendo en un 40% del caudal promedio de los ríos.

Estos bosques presentan un alto grado de endemismo y una alta diversidad biológica, aumentando su importancia y si se tiene en cuenta que la mayoría de

¹ Los usos y actividades No.2, 3 y 4 se incluyen teniendo en cuenta que se relacionan directamente con la muestra de ecosistema presente.

² Velásquez Restrepo, J.O., Maniguaje, N.L. & Duque, A.J. 2012. Diversidad y dinámica de un bosque subandino de altitud en la región norte de los Andes colombianos. Rev. biol. Trop. 60 (2): 943-952

³ Mopán-Chilito, A. M., Camacho, J. A., Franco-Pérez, E., Grajales-Hernández, O. E., Link, A., & Montilla, S. O. (2023). Mamíferos medianos y grandes en un fragmento de bosque subandino en Colombia. Therya Notes, 4, 27-33.
https://doi.org/10.12933/therya_notes-23-101

RESOLUCIÓN NÚMERO 1. 202 DE 13 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23

los remanentes de bosque andino hoy en día se encuentran en muchos casos aislados de otros bosques y de áreas protegidas, su protección se hace necesaria. En este sentido, las áreas protegidas de carácter privado tienen un papel primordial en la conservación de este ecosistema, pues pueden funcionar como corredores entre áreas protegidas de mayor categoría, permitiendo así el intercambio genético entre poblaciones y de esta forma ayudar a que las especies puedan subsistir. Razón por la cual, el registro de reservas que puedan aportar a la conservación de este tipo de ecosistema ayudando a conservar y garantizar el mantenimiento a largo plazo de la biodiversidad presente en estos bosques.

De acuerdo con la reseña descriptiva allegada por el usuario, los principales beneficios de estos bosques en la región radican en la fijación de carbono y producción de oxígeno, contribuyendo a la reducción de efectos causados por los gases de efecto invernadero sobre el cambio climático, la contribución a la conservación y restauración de cuencas hidrográficas.

En la zona, el recurso hídrico es el de mayor beneficio tangible para el bienestar de las comunidades que allí habitan, además que, se identifica la gran riqueza vegetal, permitiendo la conservación de los cuerpos de agua. La RNSC "SAN DIMAS" cuenta con un área de 110,5729 ha, de la cual, más de 38 ha son de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico. Las fuentes hídricas que allí se encuentran, surten la subcuenca Quebrada La Chinita la cual alimenta la cuenca del Río La China y esta finalmente aporta su caudal a la cuenca mayor del Río Totare, beneficiando unas 275 familias:

Tabla 4. Quebradas que nacen de RNSC "SAN DIMAS" y veredas que se benefician. Fuente: Información aportada por usuario en el trámite del registro.

ACUEDUCTO	FUENTE HIDRICA	BENEFICIARIOS
JUNTA PROACUEDUCTO SAN JUAN DE LA CHINA	Q. SAN AGUSTIN Q. SAN PABLO Q. EL SILENCIO Q. LA CHINITA	150 FAMILIAS
JUNTA ACCION COMUNAL VEREDA LA VIOLETA	Q. SAN AGUSTIN Q. SAN PABLO Q. EL SILENCIO Q. LA CHINITA	50 FAMILIAS
JUNTA ACCION COMUNAL VEREDA PUENTE TIERRA	Q. EL REFLEJO Q. EL SOTANO Q. LA CHUMBITA Q. EL ESPEJO Q. SANTO DOMINGO Q. EL CABUYO Q. LAS LAJAS Q. SAN IGNACIO Q. LAS MANAS Q. AGUA VIVA Q. LA VOLCANA Q. LA CHINITA	40 FAMILIAS
JUNTA ACCION COMUNAL VEREDA CHINA MEDIA	Q. EL SECRETO Q. EL GALLO	35 FAMILIAS

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "SAN DIMAS", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 202

DE 13 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 – Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 068-23 y con la información suministrada por la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 110,5729 ha del predio "San Dinás.Ibaqué" identificado con FMI No. 350-27294, localizado en el municipio de Ibaqué del departamento del Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN DIMAS".

Dadas las consideraciones que anteceden el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN DIMAS" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN DIMAS", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300000986 del 16 de julio de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (110,5729 ha) que corresponden al predio denominado "San Dinás.Ibaqué" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-27294, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN DIMAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

»

RESOLUCIÓN NÚMERO 202 DE 13 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN DIMAS" una extensión superficiaria total de ciento diez hectáreas y cinco mil setecientos veintinueve metros cuadrados (**110,5729 ha**), los cuales corresponden al predio denominado "San Dinas.Ibaqué" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-27294, localizado en el municipio de Ibaqué, departamento del Tolima, de propiedad de los señores **WILLIAM ROBINSON GONZÁLEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.775, **JHON WALTHER GONZÁLEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.267 y **WARLEN ALVEIRO GONZÁLEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.268, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN DIMAS", se proponen:

Objetivo General de Conservación:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Muy Húmedo Montano presente en la RNSC "SAN DIMAS"

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN DIMAS":

RESOLUCIÓN NÚMERO 1-202 DE 13 SEP 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23

Zonificación de la RNSC "SAN DIMAS"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
	Predio "San Dimas.Ibagué" - FMI 350-27294	
Zona de Conservación	33,3524	30,2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	6,4388	5,8
Zona de Restauración	5,0435	4,6
Zona de Agrosistemas	65,3289	59,1
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4093	0,4
Área Total para Registrar	110,5729	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN DIMAS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
5. Habitación permanente⁴.

ARTÍCULO 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

⁴ Los usos y actividades No.2, 3 y 4 se incluyen teniendo en cuenta que se relacionan directamente con la muestra de ecosistema presente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.202**DE 13 SEP 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23**

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, y a la Alcaldía de Ibagué, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **WILLIAM ROBINSON GONZÁLEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.775, en nombre propio y en representación de los señores **JHON WALTHER GONZÁLEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.267 y **WARLEN ALVEIRO GONZÁLEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.268, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN DIMAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1-202 DE 13 SEP 2023

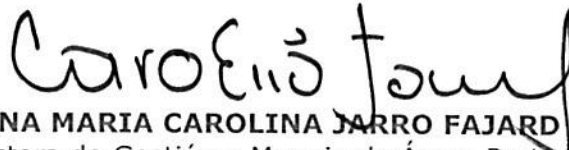
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "SAN DIMAS" RNSC 068-23**

ARTÍCULO 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 SEP 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARD
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:

Catalina Sánchez Lalinde- Bióloga GTEA

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

